

# MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

**11683** RESOLUCION del Instituto Nacional de Publicidad por la que se convocan pruebas selectivas por oposición libre para cubrir una plaza de Subalterno, vacante en la plantilla de este Organismo.

Vacante una plaza de funcionario Subalterno en la plantilla del Organismo autónomo Instituto Nacional de Publicidad, adscrito al Ministerio de Información y Turismo, una vez realizado el previo ofrecimiento a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 15 de julio de 1952 y Orden de la Presidencia del Gobierno de 21 de marzo de 1953, y cumpliendo el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2.º, d) del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se ha resuelto cubrir por oposición libre la vacante no reservada a la Junta Calificadora, de conformidad con las siguientes

## Bases de la convocatoria

### 1. NORMAS GENERALES

#### 1.1. Número de plazas.

Se convoca una plaza de Subalterno, dotada en la plantilla presupuestaria del Instituto Nacional de Publicidad.

#### 1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario.—La plaza objeto de esta convocatoria está sujeta a lo dispuesto en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

b) De orden retributivo.—Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos, y demás disposiciones complementarias.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determinan los artículos 24, 1.º, a) y 53 del Decreto 2043/1971, y no podrá simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtenga con cualquiera otra de la Administración Centralizada, Autónoma del Estado o Administración Local.

#### 1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de los siguientes ejercicios:

Primero: Ejercicio de escritura a mano, de un texto dictado por el Tribunal, seguido de la resolución de un problema aritmético que comprenda las cuatro reglas, y

Segundo: Ejercicio escrito, consistente en contestar a las preguntas que formule el Tribunal sobre los temas que figuran en el programa de la convocatoria (anexo I).

### 2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Ser varón.
- c) Tener cumplidos dieciocho años de edad en el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Hallarse en posesión del certificado de estudios primarios.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

### 3. SOLICITUDES

#### 3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar solicitud ajustada al modelo oficial que figura en el anexo II.

Los aspirantes deberán manifestar en la instancia, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma.

#### 3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, por duplicado, al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad (el modelo de solicitud puede recogerse en el Registro General de dicho Organismo).

#### 3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 3.5. Importe de los derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 100 pesetas, cuyo pago se efectuará al presentar la solicitud en el Registro General del Instituto o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha del mismo.

#### 3.6. Defectos en la solicitud.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane, en su caso, la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si así no lo hiciera se archivaría su instancia sin más trámites.

### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

#### 4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación de nombre, apellidos y número del documento nacional de identidad.

#### 4.2. Lista definitiva.

De no presentarse ninguna reclamación en plazo de ocho días, la lista provisional se considerará definitiva, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 4.3. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la Resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante la Comisión Permanente del Patronato del Instituto Nacional de Publicidad, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación.

### 5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

#### 5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

#### 5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por:

Presidente: Ilustrísimo señor Secretario general del Instituto.  
Vocales: Dos Técnicos de Gestión del Organismo, un funcionario propuesto por la Subdirección General de Personal del Ministerio de Información y Turismo (que actuará de Secretario), un funcionario propuesto por la Dirección General de la Función Pública.

Se nombrarán tantos miembros suplentes como titulares.

#### 5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando los motivos de la abstención al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### 5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

## 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. *Comienzo.*

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios, de acuerdo con el artículo 7.º, 2 del Decreto 1411/1968, de 27 de junio, por el que se aprueba la Reglamentación general para ingreso en la Administración Pública.

6.2. *Identificación de los opositores.*

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.3. *Orden de actuación de los opositores.*

El orden de actuación de los aspirantes se efectuará mediante sorteo público.

6.4. *Llamamiento.*

Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en caso de fuerza mayor debidamente justificado y apreciado libremente por el Tribunal.

6.5. *Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.*

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y lo comunicará personalmente a cada aspirante por escrito certificado, al menos, con ocho días de antelación.

6.6. *Anuncios sucesivos.*

Los anuncios sucesivos deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde tengan lugar las pruebas.

6.7. *Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.*

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria el tanto de culpa si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

## 7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. *Sistema de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos. Para su aprobación será necesario obtener, como mínimo, cinco puntos en cada uno de ellos.

7.2. *Calificación final.*

La calificación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales.

## 8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. *Lista y propuesta de aprobados.*

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará el nombre del aprobado, teniendo en cuenta que sólo se convoca una plaza, y la elevará a la autoridad competente, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.2. *Propuesta complementaria de aprobados.*

Juntamente con el nombre del opositor aprobado, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

## 9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. *Documentos.*

El aspirante aprobado presentará en el Instituto Nacional de Publicidad los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá ser expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que le imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

d) Certificado de estudios primarios o fotocopia acompañada del original, para su compulsación, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

e) El aspirante aprobado comprendido en la Ley de 17 de julio de 1947 deberá presentar los documentos acreditativos de las condiciones que le interese justificar, así como todos los acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2. *Plazo.*

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. *Excepciones.*

Si el aspirante aprobado tuviera la condición de funcionario público, estará exento de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

9.4. *Falta de presentación de documentos.*

Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, no podrá ser nombrado funcionario, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia presentada; en este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en la plaza convocada.

## 10. NOMBRAMIENTO

Por el ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Publicidad se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, previa aprobación, mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

El nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con expresión del número de Registro de Personal que le haya sido asignado por la Presidencia del Gobierno.

## 11. TOMA DE POSESION

11.1. *Plazo.*

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo, habiendo cumplido previamente los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. *Ampliación.*

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican los derechos de terceros.

## 12. NORMA FINAL

12.1. *Recurso de carácter general contra la oposición.*

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 10 de marzo de 1976.—El Director del Instituto, P. A., el Secretario general, Arturo Grau.

## ANEXO I

## Programa para el examen del ejercicio segundo

Tema I. El Estado Español actual. Las Leyes Fundamentales del Reino. La Jefatura del Estado. Las Cortes Españolas. El Consejo de Ministros. Administración Pública: Administración Central, Local y Organismos autónomos.

Tema II. Estructura de los Ministerios. Los Ministros. Los Subsecretarios. Los Directores generales. Los Secretarios generales técnicos. Otras unidades administrativas.

Tema III. Subdirección General de Publicidad y Relaciones Públicas. Instituto Nacional de Publicidad: Organización y funciones.

Tema IV. Los funcionarios públicos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Clases. Derechos y deberes. Situaciones e incompatibilidades. Régimen disciplinario. Funciones generales del personal subalterno.



**IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA**

27. Forma en que abona los derechos de examen		Número de recibo	28. Ejercicios de méritos o optativos que, de conformidad con las bases de la convocatoria, elige el aspirante
<input type="checkbox"/> Giro Telegráfico .....			
<input type="checkbox"/> Giro Postal .....			
<input type="checkbox"/> Ingreso directo en? .....			

**V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE**

29.

**VI.**

30.

**EL ABAJO FIRMANTE,**

**SOLICITA:** Ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino,

**DECLARA:** Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En ..... de ..... de 197...  
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones